



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddelcañete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 105-2023-MPC

Cañete, 17 de julio del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de julio del 2023, el Oficio N° 00106-2023-JUS/PRONACEJ-UGMSNPL-SOA.04 de fecha 13 de marzo de 2023, de la Directora del CJMA SOA Cañete, Sra. Nelly Fabiola Medrano López; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, asimismo el **Artículo 39° de la Ley Orgánica citada** establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, **la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;**

Que, de conformidad a lo establecido en el **artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades**, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés públicos, vecinal, institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su capítulo I el Concejo Municipal Art 9° Atribuciones del Concejo Municipal corresponde al Concejo Municipal, entre otros (...) Numeral 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el **Artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 2744, Ley de Procedimientos Administrativo General**, en el numeral **87.1)** dispone que la relacionados entre las entidades ,se rige por criterio de colaboración sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley ,a su vez el mismo cuerpo normativo en el **Artículo 88°** prescribe que **88.1)** Las entidades están facultadas a dar estabilidad a la colaboración u otros medios legalmente admisibles **88.2)** Las conferencias entre entidades vinculadas permiten aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar colaboración institucional en aspectos comunes específicos constituir instancia de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuanto ello se amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados **88.3)**. Por los convenios de colaboración, las entidades otra vez de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación **88.4)** Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ellos se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere el orden público;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddecañete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

A.C. N° 105 -2023-MPC

Que, igualmente la **Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPITULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPITULO I LAS NORMAS MUNICIPALES Artículo 38° ORDENAMIENTO JURIDICO MUNICIPAL**: El ordenamiento jurídico Municipal de las municipalidades está constituido por las Normas emitidas por los órganos de su gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de municipalidades;



Que, entendiéndose por Gobierno Interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras persona jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos y fortalezas ,encontrándose dichas entidades facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional que les permita intercambiar mecanismos de solución, ante una misma problemática, celebrando dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y clausulas expresa de libre adhesión;



Que, mediante **OFICIO N°00106-2023-JUS/PRONACEJ-UGMSNPL-SOA.04**, de fecha 13 de marzo del 2023, la Directora del CJMA SOA Cañete, Sra. Nelly Fabiola Medrano López, remite el Proyecto de Convenio de Apoyo y Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Centros Juveniles y la Municipalidad Provincial de Cañete, requiere dar una revisión, aprobación y firma del presente;



Que, mediante **INFORME TECNICO N° 2-2023-SGJECDYR-GDSYH-MPC**, de fecha 23 de marzo del 2023 la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación solicita la aprobación del Convenio de Apoyo Cooperación Interinstitucional entre el Programa de Centro de Jóvenes y la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, por **INFORME N° 563-2023-GDSYH-MPC**, de fecha 11 de mayo 2023 el Gerente de Desarrollo Social y Humano, remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para Opinión Legal para aprobación del Convenio de Apoyo Cooperación Interinstitucional entre el Programa de Centro de Jóvenes y la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 236-2023-GAJ-MPC**, de fecha 08 de junio del 2023, emitida por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA**, que es viable Aprobar el Convenio de Apoyo Cooperación Interinstitucional entre el Programa de Centro de Jóvenes y la Municipalidad Provincial de Cañete, debiéndose elevar al Pleno del Concejo Municipal para su deliberación y determinación, previo dictamen de la Comisión respectiva. Recomendando que la suscripción del convenio tenga una duración de 02 años;

Que, con el **MEMORANDUM N° 1081-2023/GM-MPC**, de fecha 09 de junio del 2023, el Gerente Municipal, remite a la Oficina de Secretaría General los actuados para que sean elevados al pleno de concejo municipal, para determinar su aprobación previo dictamen de la comisión competente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipicanete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

A.C. N° 105 -2023-MPC



Que, mediante **Dictamen N° 003-2023-CODSYPV-MPC** de fecha 04 de julio de 2023, la Comisión de Desarrollo Social y Participación Vecinal, concluye: Que, es viable elevar los actuados al Pleno de Concejo para deliberar y determinar la aprobación del Convenio de Apoyo de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Centros Juveniles y la Municipalidad Provincial de Cañete; recomendando que la suscripción del convenio tenga una duración de 02 años y que se autorice al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, la suscripción del citado convenio;



Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNANIME** del Pleno de Concejo y la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE", por un período de Tres (03) años, por los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Sr. José Tomas Alcántara Malásquez – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE".

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal y Convenio, al Programa Nacional de Centros Juveniles, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Humano y a las áreas de la corporación edil que correspondan, para conocimiento y fines, conforme a sus funciones, atribuciones y competencias.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización e Informática la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional (www.municipicanete.gob.pe) de la corporación edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

José Tomás Alcántara Malásquez
ALCALDE

Cañete Cuna u Capital del Arte Negro